

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación Espigoladors, con domicilio en la calle Trafalgar, núm. 25, 2º 2a, de Barcelona, es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 3.075 en fecha 6 de Julio 2018.

La finalidad social de la entidad es promover el aprovechamiento alimentario ya tal efecto lleva a cabo acciones para prevenir, recuperar y canalizar los alimentos frescos para fomentar el derecho a una alimentación saludable como una necesidad básica, así como sensibilizar y concienciar a la población en general sobre un problema tan candente como las pérdidas y el derroche.

2. En fecha 26 y 27 de Mayo 2025, con números de registro de entrada 2025060114 y 2025060521, la Fundación Espigoladors con CIF G66264953 ha presentado una solicitud de subvención directa por importe de 16.000,00 euros, por desarrollar promueve la reducción y el aprovechamiento alimenticio de las pérdidas agrícolas», de acuerdo con la memoria de actividades que acompaña y el presupuesto por un importe total de 37.912,00€.

De acuerdo con la memoria que ha presentado la entidad, el proyecto prevé las siguientes acciones:

- • Acción 1. Colaborar con el campesino e industria agroalimentaria del territorio.
- • Acción 2 Ejecución de la actividad de lavanda en campo.
- • Acción 3. Gestión y coordinación de las donaciones de alimentos.
- • Acción 4. El voluntariado como herramienta de sensibilización y transformación social.
- • Acción 5. Comunicación y sensibilización sobre la problemática de las pérdidas y el desperdicio alimentario (PMA) y sus impactos en el medio ambiente y el cambio climático.

3. El Ayuntamiento de Reus, a través del Departamento de Bienestar Social, tiene entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, en materia alimentaria. El Ayuntamiento valora positivamente la labor que la Fundación Espigoladors desarrolla en la Ciudad y manifiesta el interés de seguir contribuyendo al proyecto de la entidad.

4. El Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa, necesaria por razones de interés público y social, por lo que, se propone otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Espigoladors por un importe de 16.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria del 2009 presupuesto municipal de gastos para el año 2025

En atención a la naturaleza de la actividad subvencionada y de la entidad beneficiaria que la organiza, que necesita obtener un apoyo económico previo y suficiente para poder desarrollar la actividad, se realizará un primer pago a cuenta con carácter previo a la justificación de la subvención y dispensando la obligación de prestar ningún tipo de garantía.

5. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de Diciembre de 2024, en el Anexo II, apartado 9.2.7.10, prevé una subvención en régimen de concesión directa de la Concejalía de Servicios 14.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23102-489 del ejercicio 2025 destinada al proyecto de recuperar alimentos frescos fuera de los circuitos comerciales para canalizarlos a las entidades sociales que lleva a cabo la Fundación Espigoladors.

Aunque en el PES se aprobó una previsión de 14.000,00€ de subvención para el proyecto de la Fundación Espigoladors, a lo largo de 2025 se han realizado una serie de acciones no previstas a priori que han hecho aumentar el coste del proyecto, como han sido las espigadas urbanas de naranjas, algarrobas y algarrobas.

6. En fecha 9 de Septiembre de 2025, el Director del Programa Gestión alimentaria del Ayuntamiento de Reus, ha emitido un informe técnico en el que pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a la Fundación Espigoladors, dada la concurrencia de las circunstancias antes mencionadas.

7. En fecha 22 de Diciembre de 2025, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable a la concesión de la subvención en régimen de concesión directa.

Consta en el expediente, que en el momento de presentar la solicitud, la Fundación Espigoladors se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

8. En fecha 29 de Diciembre de 2025, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, que en su artículo 4 establece, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, los de atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales.

Por otra parte, el artículo 15 de la misma ley contempla que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas; y los artículos 46 y siguientes promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. La actuación llevada a cabo da respuesta al Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027 dentro del eje 1. Escucha Activa: Las personas en el centro; concretamente en la acción 1.3. Los derechos sociales de las personas. Objetivo 1.3.1. Mejorar el acceso a los servicios básicos de las familias vulnerables con criterios de sostenibilidad. Acción 1.3.1.6. Valorar un cambio de estrategia en la atención a las necesidades alimentarias.

CUARTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2025 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2c) de la LGS y el artículo 67 del RLGS permiten la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario.

La Ordenanza Municipal también contempla estas subvenciones en la letra c) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGS permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS para asegurar la total ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de Diciembre de 2024 en el Anexo III, apartado 9.2.7.10, prevé una subvención del Área de Bienestar en régimen de concesión directa destinada al proyecto a las entidades sociales que lleva a cabo la Fundación Espigoladors.

SEXTO. Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, que resultan aplicables en cuanto a la financiación, y artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en cuanto a la finalidad de la subvención.

SÉPTIMO. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en relación a las personas jurídicas que resulten ser beneficiarias de una subvención por un importe superior a los 10.000 €, establece la obligación de presentar la relación de las retribuciones de la públicas.

OCTAVO. La Alcaldesa es el órgano competente para conceder subvenciones directas, de acuerdo con los artículos 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 7 municipal.

La alcaldesa ha delegado esta competencia en la Concejalía del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, en virtud del Decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de Julio de 2023), con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén superados 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a la Fundación Espigoladors con CIF G66264953 por un importe de 16.000,00 euros, para llevar a cabo el proyecto «El espigalamiento, un proyecto de integración social que promueve la reducción y el aprovechamiento alimentario de las pérdidas agrícolas» que se detalla.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago, por importe de 12.800,00 euros, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- b) Un segundo pago, por importe equivalente a los 3.200,00 euros restantes, correspondiente al 20% que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad.

Antes de cualquier pago, la entidad debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social. y el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

TERCERO: APROBAR El reconocimiento de la obligación en favor de la Fundación Espigoladors, por importe de 12.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2025.

CUARTO: DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención finaliza el 16 de Enero de 2026.

La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas y la expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

En el supuesto de gastos subvencionables que sean superiores a 15.000,00€, de conformidad con el artículo 31.3 LGS el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en relación a este gasto, salvo en los supuestos que, por las características especiales, en el mercado no exista el número suficiente de entidades que realicen la bienvenida o bien la actividad o la subvención, supuestos que también deben justificarse.

También debe presentarse una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada e indicar su importe y procedencia.

Dado que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, es necesario explicar las desviaciones que se hayan convertido, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán al beneficiario para que subsane la eficiencia detectada en la justificación del gasto. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo previsto para realizar el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión de la financiación de la corporación municipal que ha realizado la beneficiaria, y que debe consistir en:

- a) La Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación.
- b) Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

d) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el RLGS

e) Al tratarse de una subvención con un importe superior a 10.000 €, la entidad beneficiaria debe presentar una relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transferencia de información, de transferencia. Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas en cuanto a la justificación y aplicación de los fondos percibidos por la entidad beneficiaria.

Para realizar el último pago de la subvención, la unidad administrativa encargada de la instrucción del procedimiento de otorgamiento y de la comprobación de la justificación efectuada por los beneficiarios debe emitir un informe favorable en el que acredite que

la actividad subvencionada ha sido realizada a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones que se hayan establecido.

En el supuesto de reintegro de la subvención, se establecerá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y de acuerdo con el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de esta ley.

SEXTO: DECLARAR LA COMPATIBILIDAD de otras ayudas o subvenciones que la entidad beneficiaria pueda obtener para financiar la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada, tal y como exige el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones. En cualquier caso, la beneficiaria tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento todas las subvenciones, auxilios o ayudas de otras entidades públicas o privadas que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SÉPTIMO: DISPENSAR la Fundación Espigoladors de la obligación de prestar las garantías previstas en el art. 34.4 de la LGS y el art. 42 RLGs.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

NOVENO. FORMALIZAR los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

DÉCIMO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la

diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns